



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA BONOS DIGITALES DESTINADAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DURANTE EL CURSO 2020-2021 QUE NO TENGAN CAPACIDAD DE CONEXIÓN A INTERNET PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN FORMATO ONLINE.

La Universidad de Sevilla recoge en el Documento "Criterios Académicos para la adaptación de las titulaciones oficiales de la US a las exigencias sanitarias causadas por la COVID-19 durante el curso académico 2020-2021" que, como consecuencia de las medidas de restricción del aforo en las aulas y de distancia física entre personas recogidas en las Directrices y Recomendaciones realizadas por las Autoridades Sanitarias competentes para hacer frente a la pandemia causada por la COVID-19, se podrá adoptar un sistema multimodal o híbrido de enseñanza, que combine clases presenciales, clases online (sesiones sincrónicas), turnos rotatorios y actividades formativas no presenciales.

La Universidad de Sevilla, con objeto de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, teniendo en cuenta las circunstancias económicas actuales y con el fin de posibilitar el desarrollo y seguimiento de las actividades académicas online a los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado y Máster Universitario que no tengan capacidad de conexión a Internet o una capacidad muy limitada de conexión a Internet que no les permita el normal seguimiento de las actividades académicas online, convoca para este curso académico Ayudas para Bonos Digitales con una capacidad de 40 Gb mensuales.

A tal fin, la concesión y disfrute de las referidas ayudas se regirán por los siguientes artículos.

1.- Objeto.- El objeto de estas ayudas es conceder hasta 2.000 tarjetas SIM con una capacidad de 40 Gb mensuales para ser utilizadas durante 2 meses, a partir de la activación de la tarjeta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a que los estudiantes de la Universidad de Sevilla con menores recursos económicos y que no tengan capacidad de conexión a Internet o que tengan una capacidad muy limitada de conexión a Internet que no les permita el normal seguimiento de las actividades académicas online puedan seguir desarrollando su actividad académica en formato online durante el curso académico 2020-2021.

Estas tarjetas podrán ser prorrogadas mensualmente, en caso de necesidad y siempre que las autoridades sanitarias y educativas no autoricen la recuperación de la actividad académica con normalidad.

2.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla durante el curso 2020-2021, con expediente académico abierto a la fecha de presentación de la solicitud.

Tendrán preferencia para optar a estas Ayudas aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

Código Seguro De Verificación	0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==	Fecha	29/10/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/5
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==		





- a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2019-2020 y estar incluido en el umbral 1 establecido en el artículo 19.1 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020, publicada mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (Extracto en BOE nº 182, de 31 de julio de 2019).
- b) Ser becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2020-2021 y estar incluido en el umbral 1 establecido en el artículo 19.1 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021, publicada mediante Resolución de 31 de julio de 2020 (Extracto en BOE nº 214 de 8 de agosto de 2020).
- c) Haber sido beneficiario de la convocatoria de Ayudas Sociales Extraordinarias en el curso 2018-2019 o en el curso 2019-2020.
- d) Haber sido beneficiario de la Ayuda de Material en la modalidad de Ayudas al Estudio de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019 o para el curso 2019-2020.
- e) Haber tenido denegada la Ayuda de Material en la Modalidad de Ayudas al Estudio de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019 o para el curso 2019-2020 por “no tener un número de orden que le permita la adjudicación de las ayudas”.

Los beneficiarios deberán disponer de un terminal de telefonía móvil libre que admita entre sus funcionalidades la conexión a internet y la comunicación vía wifi, en modo “compartir datos”, con el equipo informático de trabajo del beneficiario.

3.- Presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 3 al 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Los solicitantes deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en el siguiente enlace: <https://bonodigital.us.es>

Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.

4.- Documentación.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en el formulario los siguientes apartados:

- Domicilio a efectos de entrega de la tarjeta, en caso de que no pueda recogerse presencialmente.
- Código Postal del referido domicilio
- Dirección de correo electrónico
- Teléfono de contacto

Código Seguro De Verificación	0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==	Fecha	29/10/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/5
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==		





-Declaración Responsable en la que el interesado manifieste de manera justificada la necesidad de acceder a la Ayuda para Bonos Digitales.

5.- Adjudicación.- Se concederán las ayudas por orden cronológico de presentación entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Resolución Rectoral y teniendo en cuenta los colectivos preferentes, para lo que se publicarán periódicamente Resoluciones parciales con las ayudas concedidas.

En caso de que el número de candidatos en la última Resolución parcial sea mayor al número de ayudas pendientes de adjudicar, se ordenarán estos candidatos por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, en orden ascendente, y se adjudicarán las ayudas hasta donde permita el crédito presupuestario.

La adjudicación de estas Ayudas estará limitada por el crédito presupuestario destinado a las mismas.

Aquellos candidatos que no tengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

Las tarjetas se podrán recoger en el Área de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil), salvo aquellos beneficiarios que aleguen circunstancias que les impidan el normal desplazamiento, en cuyo caso se les remitirá por servicio de mensajería.

6.- Resolución.- Estas ayudas se resolverán mediante Resoluciones parciales que se publicarán periódicamente, surtiendo las mismas los efectos de notificación individual a los interesados.

Estas Resoluciones se publicarán en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas para Bonos Digitales de la Universidad de Sevilla: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>

7.- Incompatibilidades.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.

Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2020-2021 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución de la tarjeta recibida.

8.- Revocaciones.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la Ayuda, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta Resolución Rectoral.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- La anulación de matrícula en el curso actual.

Código Seguro De Verificación	0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==	Fecha	29/10/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==	Página	3/5





- e) La comprobación, a partir de los datos de uso de las herramientas digitales de la US o de la información de descargas de la Plataforma de Telecomunicaciones, de un uso del bono de datos para una finalidad distinta de aquélla para la que se concede.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a devolver a la Universidad de Sevilla el bono digital recibido, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

9.- La presentación de la solicitud de estas ayudas implica la autorización a obtener los datos que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020 o 2020-2021, de la convocatoria de Ayudas Sociales Extraordinarias para el curso 2018-2019 o 2019-2020 y de la convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019 o 2019-2020.

10.- Recursos.- Contra las Resoluciones que resuelven estas Ayudas se podrá presentar Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha que se establezca en cada Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al establecido en dicha Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- Orden supletoria.- Serán supletoriamente aplicables a esta Resolución Rectoral las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021, publicada mediante Resolución de 31 de julio de 2020 (Extracto en BOE nº 214 de 8 de agosto de 2020).

12.- Protección de datos.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad “Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US”. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar/ Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/ Propias/Convocatorias de Ayudas para Bonos Digitales de la Universidad de Sevilla: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>, o bien directamente en el siguiente enlace: http://servicio.us.es/academica/sites/default/files/Prot_Datos.pdf

Código Seguro De Verificación	0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==	Fecha	29/10/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/5
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Se facilitarán a la empresa de mensajería los datos de los beneficiarios a los que se les tenga que remitir la tarjeta por este medio, con el único fin de poder realizar su entrega.

13.- Artículo de género.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Resolución Rectoral en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

14.- Recursos contra esta Resolución.- Contra la presente Resolución Rectoral podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.- Las consultas o incidencias sobre esta Resolución Rectoral se podrán dirigir a la siguiente dirección de correo electrónico: cat@us.es

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==	Fecha	29/10/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0uZTyHHZ/q0HtiEC2zuDyA==	Página	5/5

